



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

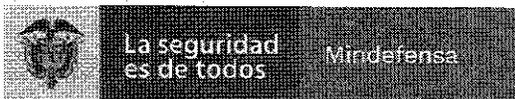
LA SUSCRITA MEDIANTE

**EDICTO**

HACE SABER

QUE SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO, CON EL FIN DE NOTIFICAR A LOS SEÑORES JOSE MALDONADO MEDRANO, ENGELBERTO INFANTE BELEÑO Y DEMÁS INTERESADOS, LA **SENTENCIA NO. 004 CP09- ASJUR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020**, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 19012020002, INICIADA CON OCASIÓN A LOS HECHOS DEL 14 DE MARZO DE 2020 CUANDO LA EMBARCACIÓN "ASI ES LA VIDA" NAUFRAGÓ EN POSICIÓN LATITUD. 09° 24'50" - LONG. 075° 46'41".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO: **ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR RESPONSABLE CIVILMENTE AL SEÑOR JOSE MALDONADO MEDRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.484.133, QUIEN PARA LA FECHA DE LOS HECHOS OSTENTABA LA CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN ASI ES LA VIDA DEL SINIESTRO MARÍTIMO OCURRIDO EL 14 DE MARZO DE 2020, ACUERDO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE DECISIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR RESPONSABLE AL SEÑOR JOSE MALDONADO MEDRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.848.133 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN ASÍ ES LA VIDA, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 131 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, Y ARTÍCULO 1501 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA DECISIÓN. **ARTÍCULO TERCERO:** IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA DE SEIS (06) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SUMA QUE ASCIENDE A CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.266.818), EQUIVALENTE A 147.915 UVT AL SEÑOR JOSE MALDONADO MEDRANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.848.133, QUIEN PARA LA FECHA DE LOS HECHOS OSTENTABA LA CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN ASI ES LA VIDA, PAGADERA SOLIDARIAMENTE CON EL PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA NAVE ASI ES LA VIDA, SEÑOR ENGELBERTO INFANTE BELEÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5012358, DE ACUERDO CON LOS CONSIDERANDOS DE ESTA DECISIÓN **ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Coveñas

PRESENTE DECISIÓN A LOS SEÑORES JOSE MALDONADO MEDRANO Y ENGELBERTO INFANTE BELEÑO EN SU CONDICIÓN DE CAPITÁN Y PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN ASI ES LA VIDA. **ARTÍCULO SEXTO:** CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL O LA DESFIJACIÓN DEL EDICTO. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** FDO. CAPITÁN DE CORBETA JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS – CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

  
**MARÍA MERCEDES PEÑATE**  
SECRETARIA SUSTANCIADORA